



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00597-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Dispone**:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado no se encuentra debidamente notificado [041 expediente electrónico c1]. En atención a que: (i) En la guía y los documentos adjuntos se consignó mal la cuantía del proceso y la fecha de emisión del mandamiento de pago. (ii) Asimismo se indica: "Se advierte que esta notificación se considera realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación". Sin embargo, con posterioridad se señaló: "puede ponerse en contacto con el juzgado (...) pueda surtir la diligencia de notificación personal de forma electrónica o acercándose (...) de manera presencial". Por ende, no existe certeza su la notificación se adelantó en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o 291 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior, se requiere al apoderado para que proceda a realizar nuevamente la notificación del demandado atendiendo lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d6318de0797160035a9323b048e693d90954e5deed8ba0ddc1ebfe096d698c**

Documento generado en 14/03/2024 08:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 012 de 18 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.